



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 179/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
<p>Oficios S.A.I. 938/2018 y S.A.I. 940/2018 suscritos por Diana Karina Velázquez Ramírez, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del Dictamen emitido por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chihuahua, que dio origen al Decreto número LXV/CUMRL/0843/2018 XV P.E., correspondiente al dieciséis de julio de dos mil dieciocho;</p> <p>b) Decreto número LXV/CUMRL/0843/2018 XV P.E. emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, por el cual se reforman los artículos 106, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 113, 235, párrafo primero, 236 y 237, párrafo primero; se adiciona al artículo 236 los párrafos segundo, tercero y cuarto; y se derogan del artículo 235 las fracciones de la I a la IV, y del artículo 237 el párrafo segundo, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y</p> <p>c) Copia certificada de la lista de asistencia de la Sesión de Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, celebrada el diecinueve de julio de dos mil dieciocho, del Dictamen emitido por la Comisión Segunda de Gobernación y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado de Chihuahua, que dio origen al Decreto número LXV/CUMRL/0843/2018 XV P.E., y del Diario de los Debates de la referida sesión.</p>	<p>31544 y 31901</p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, dos de agosto de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chihuahua, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales realiza diversas

¹De conformidad con el decreto número LXV/ITMDT/0379/2017 I J.P., emitido el doce de julio de dos mil diecisiete por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, en el cual se aprobó la designación de la Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez como Presidenta de la Mesa Directiva, que durará en su encargo del uno de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, decreto publicado el uno de septiembre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en términos del artículo 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, que establecen lo siguiente:

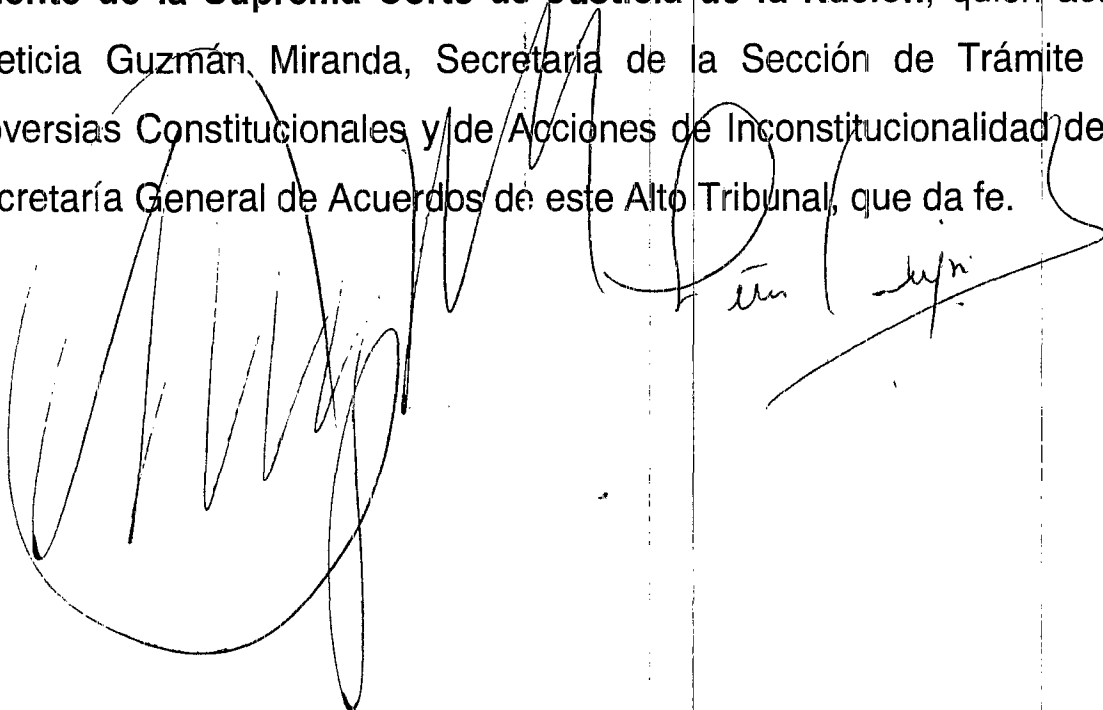
Artículo 75. La o el Presidente de la Mesa Directiva lo será también del Congreso, y tendrá las atribuciones siguientes:

manifestaciones respecto al punto resolutivo quinto² de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones de la promovente y se precisa que de conformidad con el artículos 46³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal acordará lo conducente en el momento procesal oportuno, toda vez que el presente asunto se encuentra en etapa de engróse.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EGM/JOG 16

I. Ostentar la representación oficial del Congreso del Estado y, en su caso, conferir y revocar poderes generales o especiales con la amplitud de facultades que estime necesarias. (...).

² (...) QUINTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos en esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua; en la inteligencia de que, dentro de los noventa días naturales siguientes a la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia, el Congreso del Estado deberá legislar para establecer el medio de defensa que permita la impugnación plena de las resoluciones del Consejo de la Judicatura de esa entidad, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de ese Estado. (...)

³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida